Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2021-00175-00

San Marcos, Dieciocho (18) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

Revisando el expediente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, en esta materia por la ley 510/99, en su artículo 111, mediante la cual se fija el límite de los intereses moratorios en una media veces del bancario corriente, en armonía con el artículo 235 del C: P:, que define y sanciona el delito de usura, norma que por ser de orden público debe prevalecer al celebrar contratos, consideramos que ambas disposiciones tienen aplicación no sólo a falta de convenio entre las partes en lo relacionado con intereses moratorios, sino también cuando estos son pactados por encima del monto de la usura. En este último evento el acreedor perderá los intereses cobrados en exceso.

Es de anotar que el apoderado del demandante presenta una liquidación que está acorde con la realidad procesal, y los intereses moratorios fueron liquidados como lo establece la Superintendencia financiera, por lo que se procederá a actualizar la liquidación hasta la fecha.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito, aportado por la parte ejecutante con corte de 19 de abril de 2022. Capital e intereses aprobados para ambos pagares: **$ 18.488.390.45**.

SEGUNDO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas Por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre